

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de julio de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Gilberto Alonso Zuluaga Gómez
Demandado	Carlos Mario Montoya Vásquez
Radicado	05001 40 03 028 2019-00396 00
Instancia	Primera
Providencia	Notificación por conducta concluyente

Se allega correo electrónico presentado por el apoderado de la parte demandante en el cual aporta copia del auto que libró mandamiento de pago (ver Doc. 10 Cuaderno Principal).

Se aporta al expediente correo electrónico presentado por el curador ad-liem designado, con el cual contesta la presente demanda (ver Doc. 11 Cuaderno Principal).

En razón a lo anterior, y con fundamento en el artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente al abogado JUAN DAVID CARDONA SÁNCHEZ, en su calidad curador ad-litem del señor CARLOS MARIO MONTOYA VÁSQUEZ, en el presente asunto, y respecto a los autos de fecha 30 de abril de 2019, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo en contra de su representado (ver fls. 11 a 12 Doc. 01 Cuaderno Principal), y 02 de marzo de 2021, por el cual se le designo como curador ad-litem del demandado en mención. (ver Doc. 06 Cuaderno Principal).

Dicha notificación surte efectos a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, en virtud de la calidad de abogado que ostenta el señor Cardona Sánchez por lo tanto, se le compartirá el presente expediente digitalizado a través de la Secretaría del Despacho, al e-mail [gmsabogadosas@gmail.com](mailto:gmsabogadosas@gmail.com), y una vez se obtenga acuse de recibo automático o expresó, comenzara a contar el término de los cinco días para pagar o diez para proponer las excepciones que considere pertinentes, de conformidad con los artículos 431 y 442 del C.G.P.

Se le reconoce personería para que obre en el proceso de la referencia como apoderado del demandado CARLOS MARIO MONTOYA VÁSQUEZ, al doctor JUAN DAVID CARDONA SÁNCHEZ, quien se identifica con la T.P. 307.830 del C. S de la J.

## **NOTIFÍQUESE**

10.

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f6032fdf7da5b749468e7afe90e1299750de8b194e7b07e491545e5eaae1ef1**

Documento generado en 13/07/2021 08:01:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**